



Junta de Transparencia y Ética Pública

Resolución N° 1031/2023 de 22 de junio de 2023.

VISTO: el proceso de investigación respecto al contenido de la declaración jurada de bienes presentada por el Senador Juan Sartori al amparo del artículo 17 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 en la redacción dada en el artículo 3 de la Ley 19.797 de 13 de setiembre de 2019.-----

CONSIDERANDO: la demanda de inconstitucionalidad promovida ante la Suprema Corte de Justicia en autos caratulados: "SARTORI PIÑEYRO, JUAN JOSÉ C/JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (JUTEP) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ART. LITERALES A Y B DE LA LEY N° 17.060 EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY N° 19.797", IUE 1-225/2022, de fecha 13 de octubre de 2022; así como los argumentos expuestos por la Presidenta de Directorio, Dra. Gabriela di Longo y Vocal Dra. Ana María Ferraris, que constan en Acta Nro. 997 de fecha 27 de abril de 2023, aprobada en la sesión ordinaria de la misma fecha y conforme las actuaciones que obran en expediente N° 2022-34-1-000083, no reviste estudio o testimonio alguno sobre la suspensión de la investigación por parte del Directorio, ni acto administrativo que lo valide.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 17.060 en la redacción dada por la Ley N° 19.797 el procedimiento de investigación deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto 500/991, sin perjuicio de lo

Rincón 528 Piso 8

*Teléfono: (598) 2917 0407**

www.jutep.gub.uy

dispuesto en las normas y políticas internacionales que abordan las medidas sobre la naturaleza y competencia de instituciones relacionadas con la prevención y persecución de la corrupción, y las regulaciones para resolver conflictos de interés que enfrentan los funcionarios públicos,-----

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Hacer lugar al efecto suspensivo del proceso de investigación sobre la declaración jurada de bienes e ingresos del Senador Juan Sartori, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17.060 y Decreto 500/991, como consecuencia de la demanda de inconstitucionalidad presentada ante la Suprema Corte de Justicia, hasta tanto se expida el órgano judicial competente. Por mayoría.-----
- 2) Notificar al interesado de la presente resolución, así como a la autoridad competente.-----
- 3) Dar cuenta a la Asesoría Letrada y a la Oficina del Registro de Declaraciones Juradas.-----

Dra. Ana Ma. Ferraris
Vocal


Sr. Guillermo Ortiz
Vicepresidente


Dra. Gabriela di Longo
Presidente

¹ Dispuesto en Sesión Ordinaria por Acta N° 1004 de fecha 22 de junio de 2023.

Exp.2022-34-1-0000083